



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 015 2019 00103 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	JORGE ENRIQUE URIBE ALZATE
Asunto	Acepta Cesión
AUTO INTERLOCUTORIO	329V 2

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso y habiéndose subsanado lo solicitado en el auto 188V (fl 106) se **Acepta la Cesión que Bancolombia S.A realiza en favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión. (fl108).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

